

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 71

SABADO 24 DE MARZO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . .	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 .		
id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 .		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 .		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.078

Subasta para reparación de saquerío existente en este Servicio

Teniendo necesidad de reparar veintiocho mil bolsas de importación existentes en el almacén del Servicio Nacional del Trigo de esta Capital, sito en el Camino de la Cruz de Juárez, se saca a subasta dicha reparación, pudiendo presentar pliegos hasta el día dos de abril próximo, aquellos industriales que se dediquen a dichos trabajos.

El pliego de condiciones pueden examinarlo en el lugar donde se encuentran depositados los envases y en el domicilio de la Jefatura Provincial, calle Málaga, número dos.

Córdoba, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.079

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número cuatrocientos sesenta y uno extendida por el almacén en Encinas Reales, con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta, correspondiente a doscientos cincuenta kilos de trigo entregados por el agricultor don Antonio González Lara, con ficha C-1 número doscientos cuarenta y tres, del término municipal de Encinas Reales, debiendo retirar los productos correspondientes de la fábrica de harinas de don Antonio Lara Benítez, de citada población, se anuncia al público por primera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de quince días, a partir de la fecha de publi-

cación del presente anuncio, transcurrido cuyo plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo, exento de toda responsabilidad.

Córdoba, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.080

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número ciento cuarenta y cinco extendida por el almacén de Encinas Reales, con fecha once de septiembre de mil novecientos cincuenta, correspondiente a ciento cincuenta kilos de trigo entregados por el agricultor don Francisco López Cañadas, con ficha C-1 número sesenta y ocho, del término municipal de Encinas Reales, debiendo retirar los productos correspondientes de la fábrica de harinas de don Antonio Lara Benítez, de citada población, se anuncia al público por primera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido cuyo plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo, exento de toda responsabilidad.

Córdoba, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.081

Subasta para la venta de saquerío desechado

Teniendo este Servicio Nacional del Trigo ocho mil bolsas de yute disponibles para venta, por estar inservibles debido al mucho uso, se vá a proceder a la subasta de las mismas, pudiendo presentar pliego de condiciones hasta el día dos del próximo mes de abril en la Jefatura Provincial, calle de Málaga, número dos.

Los envases se encuentran depositados en los almacenes de esta Capital, Camino de la Cruz de Juárez, así como también el pliego de condiciones para la subasta.

Córdoba, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.083

#### ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, por mi decreto de cinco del corriente mes, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto anunciar la convocatoria para contratar en subasta pública las obras de reparación, de explanación y firme de los Kms. 1 al 16'985 ambos inclusive en el camino vecinal DE CUENCA A FUENTE OBEJUNA POR LA CORONADA, cuyo presupuesto de contrata asciende a DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (289.529'75 pesetas).

Por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación

de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de lo resuelto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excma. Diputación, a las doce horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; bajo mi Presidencia, o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación, y con la del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y P. O. de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones, se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas setenta y cinco cts., con arreglo al modelo de proposición que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y en su caso, del presentador, a juicio del receptor, de los pliegos, así como, también fuera

del sobre, el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos el de CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.790'59 pesetas), importante del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de ONCE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON DIEZ Y NUEVE CENTIMOS (pesetas 11.581'19), importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina, advirtiéndose que pueden admitirse, para estas fianzas, cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán, al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de la Corporación, con cargo al Capítulo undécimo artículo tercero, Concepto ciento treinta del vigente presupuesto.

El bastante de poderes, de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar, que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, en la debida cuantía; y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. N.....N.....N....., vecino de....., con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial, para

contratar en subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 16'985 ambos inclusive en el camino vecinal DE CUENCA A FUENTE OBEJUNA POR LA CORONADA, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas .....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO, del presupuesto, que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

#### SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado Gobernación

Núm. 1.120

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 62, de 13 del corriente mes, la nota en la que se fija los precios medios señalados que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta Provincia durante el mes de enero ppd. a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, por error involuntario se consignó el de ferbrer.

Lo que se hace público para su aclaración y general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 13 de marzo de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Núm. 1.121

Negociado Rentas y Exacciones

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 9 de los corrientes, haciendo uso de las facultades que concede la décima de las disposiciones transitorias de la Ley de Régimen Local de 19 de diciembre de 1950, y con el fin de facilitar a los contribuyentes que se encuentran al descubierto por débitos a favor de la Corporación el abono de los mismos; acordó conceder una moratoria al pago de referidos atrasos, durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde el siguiente día al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de aquellos a quienes afecte la moratoria concedida, advirtiéndose

doles que una vez transcurrido el plazo de que se hace referencia, se procederá por la Agencia Ejecutiva a la cobranza de los descubiertos de cuantos no hayan querido acogerse a los beneficios concedidos.

Córdoba, 13 de marzo de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

#### Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.098

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

A N U N C I O

Ordenada por la Superioridad la Revisión del Catastro en el término municipal de Córdoba, en el año en curso de 1951, se pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, Junta Pericial del Catastro y propietarios interesados, a los efectos reglamentarios.

Córdoba, 16 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

#### Administración de Rentas Públicas DE CORDOBA

Circular núm. 1.419

Contribución de Utilidades.—Tarifa primera.—Ayuntamientos

A tenor de lo dispuesto en la regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 dictada para la aplicación del Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, que modificó la Tarifa primera de la Contribución de Utilidades, todos los señores Alcaldes de la provincia tienen las siguientes obligaciones:

1.º Presentar en esta Administración de Rentas públicas, antes de finalizar el presente mes de marzo, debidamente reintegrado, un ejemplar del Presupuesto de gastos e ingresos aprobados por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda para el corriente año 1951; es decir, copia literal íntegra, sin omisión de partida alguna, de todos y cada uno de los Capítulos y artículos figurados en el mismo, ya que la remisión de cualquier otro documento (declaraciones o resúmenes) en sustitución de aquel, seguirá dejando incumplida la obligación que se recuerda e incurso los Ayuntamientos en las sanciones reglamentarias.

2.º Remitir, dentro de los quince primeros días siguientes a la terminación de cada trimestre natural la oportuna certificación, también reintegrada, de las alteraciones (altas y bajas) habidas en el trimestre anterior que afecten a la Tarifa primera de Utilidades (sueldos, gratificaciones, dietas, pluses, emolumentos, etc.) y que de algún modo, o por cualquier motivo, alteren las cantidades presupuestadas, o, en su caso suscribir la negativa; en la inteligencia que de no hacerlo así, o fuera del plazo señalado, las liquidaciones se practicarán con arreglo a las cifras consignadas en los Presupuestos, sin que quepa ulterior reclamación ni rectificación, y

3.º Que para que se reconozca

a los funcionarios que sean titulares de Familia numerosa las exenciones o reducciones que procedan deberán unirse al documento trimestral a que se alude en el número anterior, copia certificada del duplicado de la instancia solicitando los referidos beneficios fiscales o, si ya se hubiera dictado, copia, también certificada, del acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda concediéndolos; la simple referencia de que son poseedores de carnet, de que hayan solicitado el beneficio o de que éste se hubiere acordado, no es suficiente para que se tenga en cuenta de las liquidaciones a practicar. Los señores Alcaldes, deberán advertir a los funcionarios a quienes afecten estos beneficios que cualquier alteración en la categoría del título o en el montante de sus ingresos que sobrepasen los límites señalados en el Decreto-Ley de 19 de enero último, deberán notificarlo a esta Delegación de Hacienda mediante oficio duplicado, uno de cuyos ejemplares será devuelto al presentador como resguardo. El incumplimiento de este requisito podrá motivar, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la regla segunda del número segundo de la Orden de 12 de junio de 1944, que se imponga a los interesados las penalidades señaladas para los defraudadores del Impuesto.

Córdoba, 17 de marzo de 1951.—El Administrador de Rentas públicas, Firma ilegible.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Velázquez Hidalgo.

#### Delegación de Industria

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 337

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Diego Muñoz Cobo, en solicitud para inscribir en el Censo de Inspección Industrial una línea eléctrica de alta tensión; traslado del centro de transformación y ampliación de potencia de los receptores.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar: a don Diego Muñoz Cobo, la inscripción en el Censo de Inspección Industrial de una línea eléctrica, trifásica a 5.000 voltios de 380 metros de longitud, procediendo la energía de la Compañía Anónima Mengemor; traslado dentro de la misma finca del centro de transformación de 10 K. V. A.; y ampliación de potencia de los receptores con un electro-motor bomba de 3 H. P. con destino a elevación de agua para riego, en la finca «El Risquillo» (Fábrica de Aceite), del término municipal de Montoro, propiedad del peticonario, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma onceava de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Córdoba, veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—  
El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.  
Don Diego Muñoz Cobo.—ANDUJAR.

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zuheros

Núm. 805

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zuheros, hace saber:

Que el padrón de cuota de Guardería Rural, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por un periodo de OCHO DIAS, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para oír las reclamaciones que hubiere lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zuheros, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Uclés.

## NOTARIA

CORDOBA

Núm. 860

Vicente Flores de Quiñones y Tomé, Doctor en Derecho, Notario por Oposición de esta Capital, en el Ilustre Colegio de Sevilla, con estudio en Rodríguez Sánchez, número doce.

Notifico a todas las personas que puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento que luego se dirá, que doña María Manuela Ruiz Aguilar, vecina de esta ciudad, me ha requerido la tramitación de un acta de notoriedad para acreditar la posesión en que se halla de un volumen de veinte litros por segundo durante cuatro horas para el riego de una parcela de una extensión de cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y treinta y siete centiareas, de la finca denominada

Granadilla, en este término municipal, en la que por sí y por sus causantes se halla en posesión desde hace más de treinta años, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan utilizar los derechos que le concede la regla quinta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario.

Córdoba primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Vicente Flores de Quiñones.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 917

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Rafael González García y otros.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Antonio Rocha Alarcón. Menéndez y Pelayo, cuarenta y tres, principal izquierda.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cuarenta litros por segundo, CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TORMA: Almodóvar del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.103

De conformidad con los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de veintiocho de noviembre y dieciséis de febrero pasados, se convoca la enajenación mediante subasta pública de un caballo denominado LEGIONARIO, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho Oficial de esta Alcaldía, ante mi Autoridad, a las doce horas del día posterior en el que expire el plazo de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.—El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de VEINTE Y SIETE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS.—Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de 4,75 pesetas) reintegradas con el sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta, y su entrega hasta las doce horas del último día del plazo en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión del resguardo del depósito en la Sección de Transportes de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea, hasta el anterior en el que haya de efectuarse la subasta.

Los solicitantes que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por el Letrado Consistorial y reintegrada a su costa con el timbre de bastantado correspondiente.

Córdoba, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde.

MODELO

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado de la valoración pericial y del pliego de condiciones referente a la enajenación del caballo LEGIONARIO propiedad de ese Excelentísimo Ayuntamiento, se obliga y comprometo a adquirirlo en la suma de.... (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).—Fecha y firma.—El Alcalde, Pascual Calderón Ostos.

## JUZGADOS

HERRERA DEL DUQUE

Núm. 1.085

Don Pablo Agud Crespo, accidentalmente Juez de Instrucción de este Partido.  
Ruego a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la

Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los artículos de tejidos que se relacionarán, robados la noche del día 3 al 4 del actual, del Comercio enclavado en la calle Isabel II del pueblo de Castilblanco, propiedad del vecino Fernando Gallego Ruiz de Molina, poniéndolos a mi disposición juntamente con el autor, cómplice o encubridor del delito, por haberlo acordado en el sumario número 11 de 1951, que por robo ins- truyo.

Dado en Herrera del Duque, a 9 de marzo de 1951.—Pablo Agud.—  
El Secretario Judicial, Guillermo Pérez-Herrero.

Relación de los géneros

Dos piezas de pana cordelé; otra cordoncillo colores oscuros; dos cobertores de dos caras color amarillo y rosa; cinco americanas con forros marca C. R; dos pellizas con cuello de piel, color gris y marrón; siete colchas de cama de color amarillas y rosa; cinco pares de pantalones cordelés y otros cinco de cordencillos; pieza y media de tela de sábana marca llave-dorada; una pieza de pieza de tela de construcción damasco, color azul en el fondo ocupado.

Dos piezas de tela blanca; una pieza de colinones, color azul, fondo ocupado; una cretona estampada; una pieza de pieza de Almohadones sencilla color oscura; ocho vichy claros; ocho sargas de varios dibujos; seis piezas de color en rosa, azul, amarillo, blanco y salmón; cinco piezas de lana negra.

Dos piezas opal amarillo y azul; dos piezas de percal con lunares encarnados y azules; ocho piezas de popelín con varios dibujos; una caja de boinas, marca Viuda Cándido Martín; y otros varios efectos.

ANDUJAR

Núm. 1.095

Antonio Muñoz Gamz, hijo de Antonio y de Josefa, de 50 años de edad, del campo, natural de Montilla (Córdoba), y vecino al parecer de Barcelona, ignorándose la calle, pero actualmente se encuentra en igno- rado paradero; procesado en la causa número 84 de 1946, sobre Quebrantamiento de Condena, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Andújar (Jaén), en término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Andújar, a 16 de marzo de 1951.—  
El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.084

Juan Antonio Sevillano Valles, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 97 de 1951, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 15 de marzo de 1951.—  
El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

